



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2020-00116-00

DEMANDANTE: COOMULFONCES

DEMANDADO: SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA Y JULIO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ NOSA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1060 REQUERIMIENTO EPS.

TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente informando que el abogado del demandante solicita se requiera a ASMET SALUD EPS S.A.S par que informe NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.T. y DIRECCIÓN del empleador que realiza los aportes de la demandada SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA. Prover lo pertinente. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al escrito que antecede y por ser procedente tal procedimiento en aras del aseguramiento del efecto futuro de la presente litis.

Así las cosas, es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

En ese orden de ideas y atendiendo a lo normado en el Numeral 4º del Artículo 43 del C.G.P1, resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, previa consulta en el portal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el que se verifica que los demandados figuran como cotizantes y está actualmente activos.

Como consecuencia de lo anterior se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la actora, y se requiere a ASMET SALUD EPS S.A.S. para que informe respecto el empleador de la demandada.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a ASMET SALUD EPS S.A.S, para que informe a este Despacho NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.T. y DIRECCIÓN del empleador que realiza los aportes a seguridad social de la demandada SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'095.917.126. Librar por secretaría el correspondiente oficio y remitir a la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7985b3da4c09bed1f3da382ab0dc7505117b56c3c749f3eabdb14d1bf27781ca**

Documento generado en 19/09/2022 12:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>